



ChelVidal, 20 de marzo de 1984.

VISTA

La Ordenanza No 26, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 29 de febrero de 1984;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

-----DECRETA-----
ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza No 26, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 29 de febrero de 1984, cuyo texto se transcribe a continuación:-----
"VISTO

"La solicitud del D.E. por pedido de la Contaduría Municipal de incorporar al art. 38 inc. e) del Capítulo III de la Ordenanza Impositiva vigente la Tasa por Habilitación de Campings; y

"CONSIDERANDO

"Que tal recurso no había sido previsto por no haber existido en el Partido de Mar Chiquita otros campings que no fueran propiedad de la Comuna;

"Que la realidad de una zona turística creciente en el Partido ha puesto de manifiesto un cambio en el statu quo y demuestra que las creencias reglamentarias deben ser contempladas y reguladas;

"Que tal realidad demuestra no solamente la falta de tasas para los campings sino también para otras modalidades de reciente data, / tales como de alquiler de espacios para fogones y parrillas;

"Que en aras del perfeccionamiento de la normativa tributaria se impone la reforma a la Ordenanza Impositiva, de conformidad al art. 184 inc. 2º de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y art. 93 y sgtes. de la Ley Orgánica de las Municipalidades nº 6769;

"Por todo ello,

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE CONSTITUIDO EN ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES, SANCIONA CON FUERZA DE

"-----ORDENANZA-----

"ARTICULO 1º: Modifícase el aspecto normativo del inc. e) del art. / 38 del Cap. III de la Ordenanza General Impositiva vigente, el que quedará redactado de la siguiente manera:

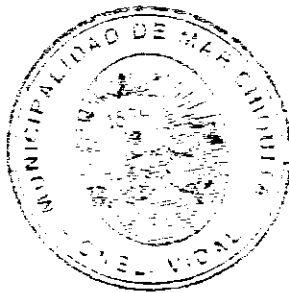
"e) cafés, bares, confiterías, restaurantes, hoteles, residenciales, hospedajes, pensiones, campings y espacios para parrillas y/o fogones..."-----

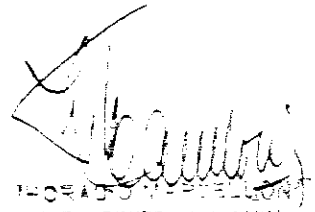
"ARTICULO 2º: La modificación dispuesta en el art. 1º se aplicará a aquellas habilitaciones que se otorguen a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, aún cuando surjan de trámites iniciados con anterioridad y que no tengan a la fecha citada carácter de



///dos los mismos.-----
"ARTICULO 3º: Las disposiciones de la presente Ordenanza entrarán en
"----- vigencia a partir del día siguiente al de su publica-
"ción.-----


JUAN A. B. CORRA
SECRETARIO GENERAL




HORACIO CASTELLÓN
INTENDENTE MUNICIPAL

decreto n.º 198